

MEMORIA JUSTIFICATIVA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE
INSPECCIÓN PESQUERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye el servicio de calibración bajo la acreditación o reconocimiento de la Entidad Nacional de Acreditación de los equipos de medición utilizados por la Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía.

Esta Subdirección General dispone de una serie de equipos de medición, compuesta por: Dinamómetros, Pies de Rey, Reglas rígidas, Ictiómetros y Reglas flexibles. Para la calibración de estos equipos y la expedición de los Certificados de acreditación, se requiere la contratación del servicio de calibrado con entidades adjudicatarias que trabajen bajo la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o equivalente de su país. En el caso de que exista subcontratación, deberá hacerlo con una empresa que cumpla este requisito fundamental.

Se trata de un servicio que responda a las necesidades de calibración de los equipos de medición utilizados por la Inspección Pesquera y cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompañan a esta memoria Justificativa. En concreto, los equipos objeto de de la prestación del contrato son:

- Dinamómetros. Máximo 240 equipos.
- Pies de rey. Máximo 248 equipos.

Dentro del servicio a contratar se incluye el traslado de los equipos al laboratorio para su calibración, por lo que la recogida de los equipos de medición en los Servicios Centrales de AGAPA en Sevilla, así como su posterior devolución tras la calibración de los mismos, correrá a cargo del adjudicatario.

Se deben remitir los Certificados de calibración de los equipos bajo la Acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, al mismo tiempo que los equipos, salvo que estén disponibles a través de una plataforma web, en cuyo caso se nos comunicará enlace a la misma y usuario de acceso.

Los equipos a calibrar serán recogidos y entregados en los Servicios Centrales de AGAPA, siendo calibrados en la sede de la empresa adjudicataria.

Este apartado se complementa con el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.CÓDIGO GEXAP: CONTR 2025 520495

3.CÓDIGO CPV: 50433000-9 Servicios de calibrado

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Dirección de Control e Inspección Pesquera (Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria)

Persona de Contacto: Manuel Carrasco Vega (Director de Control e Inspección Pesquera)
manuel.carrasco.vega@juntadeandalucia.es

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Decreto 99/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, regula en su artículo 7 las funciones y competencias generales que corresponden a la Agencia en relación con las asignadas a la Consejería a la que se encuentra adscrita, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por ésta. En concreto, en materia de inspección, vigilancia y control el apartado b) establece las siguientes competencias.

“1.º La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y sanidad animal y vegetal.

2.º La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la calidad agroalimentaria y sobre el funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios.

3.º El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.

4.º La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.”

Asimismo, el apartado h) del citado artículo atribuye a la Agencia, con carácter general, la función de “asistencia y el soporte técnico a la Consejería así como la ejecución de las encomiendas de gestión y de las delegaciones que le sean efectuadas por ésta o por cualquier órgano o entidad de la administración autonómica andaluza, así como todas aquellas tareas o funciones que ya viniese desarrollando la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A., antes de su disolución”.

En este sentido, el Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato plurianual de gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2021-2024, actualmente prorrogado, recoge los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y la gestión a desarrollar por la Agencia en el ejercicio de las competencias propias atribuidas en sus Estatutos, así como los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para su ejercicio.

Las funciones y competencias atribuidas a la Agencia se corresponden con la gestión y ejecución de cuantas tareas le sean propias en orden a su contribución para la realización de los programas que en el período de referencia desarrolla la Consejería a la que está adscrita, en el marco de sus correspondientes competencias.

Dentro de ello se han definido un número reducido de objetivos, tanto estratégicos (4), como operativos (18) que deberán presidir y dar la cobertura necesaria a la gestión de la Agencia.

Dentro del Objetivo estratégico 1:

“OE 1 Contribuir a la modernización del sector agrario y pesquero y de su tejido socioeconómico asociado, a través de la innovación, la digitalización y el conocimiento en las zonas rurales.”, se encuentra el objetivo operativo: “OO1.1 Desarrollar y consolidar servicios de consultoría especializada en la actividad agraria y pesquera (PAC + PDR + PPC)”, siendo una de las actuaciones de este objeti-

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vo operativo: “-Realizar actuaciones de auditoría, inspección o control en materia de cumplimiento de la normativa en materia de sanidad animal, vegetal y agroalimentaria.”

Del mismo modo y dentro del PAA 2025 estas actuaciones quedan enmarcadas dentro de:

- Actuación 25-01-01.01.03 - Actuaciones de inspección o control en materia de cumplimiento de la normativa de producción y sanidad animal, vegetal, pesquera y de la calidad agroalimentaria, que se corresponden con la Línea de Actividad: 25-01-01.01.03.492 - Planes y Programas de inspección, vigilancia y control de la actividad marisquera, pesquera y acuícola de Andalucía.

Es por ello que se hace necesaria la contratación de este servicio cuyo objeto consiste en la calibración de los equipos de medición de Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía.

5. a) TRABAJOS A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SE-RÁN LOS SIGUIENTES:

La Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria a través de la Dirección de Control e Inspección Agroalimentaria, tiene asignada la ejecución de las competencias que correspondan en materia de inspección y control en el ámbito pesquero y acuícola, conforme a la Ley 1/2002, del 4 de abril, que utilizan los inspectores y agentes de la inspección pesquera en el ejercicio de sus funciones y tareas de inspección marítima pesquera encomendadas. Para ello, se requiere la contratación de un servicio técnico acreditado para la calibración de dichos equipos de medición.

Las características del servicio de calibración objeto del presente contrato requieren medios humanos y materiales destinados a la realización de dicho servicio de los que la Agencia no dispone, por lo que al no tener medios suficientes para realizar estos trabajos, se requiere y justifica su contratación por un procedimiento de contratación mayor.

6. TIPO DE CONTRATO.

- Contrato administrativo de servicios no sujeto a regulación armonizada (SARA)

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .

Tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al artículo 159.6 de la LCSP ya que:

1. Su valor estimado es inferior a 60.000,00 €
2. Entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.
3. Dada la necesidad del suministro a adquirir a la mayor brevedad posible, se hace conveniente acudir a este procedimiento ya que permite su tramitación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 la LCSP para el procedimiento abierto, manteniendo las garantías de este último.

Tal y como establece el artículo 159.6 LCSP, la presente contratación no se considera de carácter intelectual dada la ausencia de originalidad del servicio.

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO.

No procede.

Justificación de la no separación en lotes:

La presente contratación no se divide en lotes dada la necesidad de que todos los inspectores tengan los equipos necesarios para el desempeño de sus funciones, en las condiciones óptimas para que no se produzca indefensión para el administrado. Para ello es necesario que todo el personal encargado de las labores de inspección pesquera disponga de un equipo completo de medición en condiciones óptimas y con un certificado de calibración en vigor, ya que de sus medidas pueden derivarse expedientes sancionadores.

Por todo ello, se hace necesario que el contrato no se lotee, y que tanto la retirada de los equipos como su entrega, se haga de de manera conjunta ya que la realización independiente de los servicios de calibración por diferentes laboratorios complicaría esta entrega.

En cualquier caso, la dimensión cuantitativa y cualitativa del contrato no impide la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en el procedimiento de contratación abierto mediante expediente.

Por estos motivos, y basado en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del sector público, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Duración del contrato: Desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

Prórroga: No

Plazos parciales para la ejecución de la calibración de los equipos: 60 días naturales desde la comunicación por correo electrónico de la recogida de una partida de equipos para calibrar.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- El presupuesto base de licitación se establece en **28.325,00 €, IVA no incluido, (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS), más 5.948,25 € de IVA (IVA aplicado 21%), sumado asciende a 34.273,25 € (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).**

El importe del coste de ejecución de los trabajos de calibración, está calculado en función de los precios de mercado obtenidos mediante la consulta de precios disponibles en varias páginas web oficiales de empresas acreditadas por ENAC para la calibración de los equipos solicitados.

Una vez establecido los precios medios unitarios por cada aparato o equipo, el precio final se ajusta en base al número máximo de aparatos o equipos a calibrar por anualidad.

Estos costes se incrementan teniendo en cuenta los costes indirectos, considerando como tales un 12% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

De esta manera, el desglose del precio unitario estimado sería el siguiente:

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DESGLOSE			
Equipo	Precio unitario	N.º máximo equipos	Total
Dinamómetro	76,22	240	18.292,80
Pie de rey	23,03	248	5.711,44
TOTAL			24.004,24
Costes generales (12%)			2.880,51
Beneficios industriales (6%)			1.440,25
TOTAL			28.325,00
I.V.A.			5.948,25
TOTAL CON IVA			34.273,25

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de contrato para el siguiente servicio será de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (28.325,00€), IVA NO INCLUIDO.**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, el importe de licitación sin IVA, y ninguna otra circunstancia del artículo 101 de la LCSP.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla la revisión del precio.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales por servicio realizado: Conforme a los plazos parciales para la ejecución de la calibración de los equipos, que es de 60 días naturales desde la comunicación por correo electrónico de la recogida de una partida de equipos para calibrar, la empresa adjudicataria presentará factura electrónica de los trabajos realizados por cada entrega de un partida de equipos de medición, previa acta parcial de recepción de conformidad del responsable del contrato.

Dicha factura parcial, desglosará la descripción de cada uno de los equipos calibrados, de forma individualizada y establecerá el importe exacto del coste de la partida total de equipos y aparatos calibrados y debidamente entregados con sus correspondientes certificados de calibración.

14. FINANCIACIÓN.

- Financiación autónoma
- Se imputa a la aplicación presupuestaria: 1239014000/G71X/21300/00.01
- Reparto por anualidades : Íntegramente el importe se imputará a la anualidad 2026

15. PUBLICIDAD.

Perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y SiREC-Portal de Licitación Electrónica .

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Al tratarse de un contrato abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159, apartado 6 b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Al tratarse de un contrato abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159, apartado 6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Atendiendo a lo contemplado en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Medidas encaminadas a la protección y conservación del medioambiente: Los certificados de calibración acreditados emitidos para cada uno de los equipos, tendrán que entregarse de formato electrónico, evitando así el uso de papel, debidamente verificado mediante Código Seguro de Verificación (CSV) que tendrá plena validez legal y podrá incorporarse como prueba de la calibración en los distintos expedientes administrativos de la Agencia, siendo requerido con la finalidad de favorecer no solo la deforestación de los bosques, sino el colapso actual en las labores de reciclaje del mismo.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No se contempla.

20. GARANTÍA:

- No se requerirá constitución de garantía definitiva en base al artículo 159.6 f) de la LCSP.
- Garantía técnica de la realización del servicio: El adjudicatario garantiza la calidad técnica de las calibraciones efectuadas y la validez de los certificados emitidos durante un período de seis meses desde la entrega del servicio.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Se utilizarán criterios de adjudicación ponderables de forma automática: valorado 100%. Máximo 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1.- OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) del resto de ofertas económicas (Of) admitidas:

$$X=(OMB \times Max)/Of$$

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta económica Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se ha elegido esta fórmula en base a la proporcionalidad que ofrece entre ofertas, especialmente entre las de similar cuantía, lo cual, contribuye a una mejor evaluación de la oferta.

Para el cálculo de la oferta económica de la empresa, se utilizará la tabla que se incluye a continuación, para calcular el valor teniendo en cuenta el máximo de equipos a calibrar:

Equipo	Importe sin I.V.A.	N.º máximo equipos	Importe total sin I.V.A.
Dinamómetro		240	
Pie de rey		248	
Oferta económica sin I.V.A.			

2.- MEJORA. Descuento sobre tarifa oficial para piezas de repuesto (Máximo 10 puntos):

El descuento ofertado por el licitador se valorará, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (\%O / \%M)$$

siendo,

P= Puntuación de la propuesta que se valora

%O= Porcentaje de descuento ofertado, de la propuesta que se valora

%M= Oferta con mayor porcentaje de descuento

La inclusión de este criterio de valoración permite optimizar la relación calidad-precio del contrato. Dado que el servicio principal de calibración debe ser realizado por una entidad acreditada por ENAC conforme a la norma ISO/IEC 17025, todos los licitadores al cumplir este requisito ofrecen garantías equivalentes en cuanto a la trazabilidad, incertidumbre y fiabilidad de las mediciones. En consecuencia, las diferencias sustanciales en la calidad técnica del servicio de calibración son mínimas entre proveedores acreditados. Por tanto, el descuento sobre tarifa oficial en piezas de repuesto constituye un elemento diferenciador que aporta valor económico adicional sin comprometer la calidad del servicio principal.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

No se contempla.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se aplicarán las establecidas en el apartado 18 de la presente memoria justificativa.

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



24. SUBCONTRATACIÓN.

- **Procede subcontratación, atendiendo a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte de los trabajos que tienen previsto subcontratar: Sí**
- **Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No**

25. PENALIDADES:

Sí se contempla.

- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No**
- **Penalidades por incumplimiento de la Condición especial de ejecución:** El incumplimiento de estas condiciones se penalizarán con un 1% del presupuesto de adjudicación.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la proposición ofrece una mejora, y la valoración relativa a la misma es inferior a 5 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la proposición ofrece una mejora, y la valoración relativa a la misma es igual o superior a 5 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

- **Propuesta de vocal y suplente para la mesa de contratación:** Se propone como vocal representante de la Dirección de Control e Inspección Pesquera, en la Mesa de contratación, a Manuel Carrasco Vega (Director de Control e Inspección Pesquera) y, como vocal suplente del mismo, a José María Varo Urbano (Técnico superior de la DCIP), ambos pertenecientes a AGAPA.
- **SE EXIGE HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:** Sí
La empresa deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o equivalente de su país, para las calibraciones incluidas en el presente contrato.
- **Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** No

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Dirección de Control e Inspección Pesquera de AGAPA. (Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria)

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable de la presente contratación al Director del Control e Inspección Pesquera: Manuel Carrasco Vega.

Vinculado a AGAPA: Sí

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

La documentación técnica correspondiente a la presente contratación ha sido elaborada por los técnicos de la Dirección de Control e Inspección Pesquera:

- Elaboración pliegos: José María Varo Urbano
- Revisión pliegos: Rosario del Mar Ballesteros Guerrero

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo. María Eugenia Pérez García

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo Insuficiencia de Medios

La Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, a través de la Dirección de Control e Inspección Agroalimentaria, dispone de diversos equipos de medición utilizados en las actuaciones de inspección pesquera. El presente contrato tiene por objeto la calibración de dinamómetros y pies de rey.

Estos equipos requieren calibración periódica por parte de laboratorios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o entidad equivalente reconocida internacionalmente, conforme a la normativa vigente en materia de metrología.

Los certificados de calibración emitidos deberán incorporarse como documentación técnica de respaldo en aquellas actuaciones inspectoras en las que se utilicen dichos equipos de medición, garantizando así la trazabilidad y fiabilidad de las mediciones realizadas.

Dado que esta Subdirección General carece de la acreditación requerida por ENAC o entidad equivalente, así como de los medios técnicos y personal especializado para realizar estas calibraciones, resulta imprescindible la contratación externa de dichos servicios.

MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA		18/11/2025 14:06:03	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvMxL5QZcDqO4j3tp4fC8G1343	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	